GS-2026/- - 0 6 4 3 6 0 - UPRES-JEFAD 20.1

Armenia Quindio, 10 Julio de 2026

Señor mayor
JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 (E)
Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Pereira Risaralda

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 86-7-20216-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**10/06/2026**	**Hasta**	**09/07/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-020097-REGI3, el señor mayor JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO, obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 (E), nombró como supervisor del contrato a la señora Subintendente ALBA YINETH MURILLO LINARES.

Mediante acta de entrega No AC-2026-021753-DEQUI de fecha 02/07/2026 la señora Subintendente ALBA YINETH MURILLO LINARES realiza la entrega del contrato 86-7-20216-25 al señor Intendente JORGE ALVARO FALLA CANDIA por motivo de curso de ascenso

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 6**

1. Informe de supervisión del mes de DICIEMBRE o del periodo comprendido entre el 10/12/2025 al 31/12/2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-000497-DEQUI del 31/10/2025

2. Informe de supervisión del mes de ENERO o del periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 31/01/2026, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-010563-DEQUI del 04/02/2026
3. Informe de supervisión del mes de FEBRERO o del periodo comprendido entre el 01/02/2026 al 09/03/2026, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-022703-DEQUI del 10/03/2026
4. Informe de supervisión del mes de MARZO o del periodo comprendido entre el 10/03/2026 al 10/04/2026, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-033288-DEQUI del 11/04/2026
5. Informe de supervisión del mes de ABRIL o del periodo comprendido entre el 11/04/2026 al 09/05/2026, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-043290-DEQUI del 10/05/2026
6. Informe de supervisión del mes de MAYO o del periodo comprendido entre el 10/05/2026 al 09/06/2026, presentado mediante comunicación oficial GS-2026-054590-DEQUI del 10/06/2026

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-7-20216-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AUDIOLOGÍA FONOAUDIOLOGÍA, APOYO TERAPÉUTICO Y DIAGNOSTICO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3
Contratista	SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS.
Representante legal	GUSTAVO FABIAN PORTELA REYES
Valor inicial del contrato u orden de compra	VIG 2025: **$ 500.000** VIG 2026: **$ 15.000.000**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	VIG 2026: **$ 7.750.000**
Valor total del contrato u orden de compra	TOTAL: **$ 23.250.000**
Plazo de ejecución inicial	5 MESES y 21 DIAS
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	10/12/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/05/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/06/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31/07/2026
Adiciones	ADICION No 1 MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2026-007387-REGI3 POR VALOR $ $ 7.750.000
Modificatorios	MODIFICACION N1 MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2026-007387-REGI3, otras condiciones técnicas verificables - los indicadores del DECRETO Nro. 441 de 2022 en las relaciones contractuales y acuerdos de voluntades con prestadores de servicios de salud (PSS) y proveedores de tecnologías e

	salud (PTS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y Resolución 256 del 2016.
Prorrogas	PRORROGA N1 MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2026-007387-REGI3 POR 2 MESES
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- El día 19 de Junio y el día 02 de Julio del presente año, se realizó la solicitud de reportes de indicadores del *DECRETO Nro. 441 DE 2022 EN LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y ACUERDOS DE VOLUNTADES CON PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (PSS) Y PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD (PTS) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL* y *RESOLUCIÓN 256 DEL 2016,* la cual se envió a los correos lidercontratacionsportmedical@gmail.com y calidadsportmedical22@gmail.com.

SOLICITUD REPORTE INDICADORES ENTIDAD SPORT MEDICAL CENTER - CONTRATO 86-7-20216-25 Resumir este correo electrónico

Responder Responder a todos Reenviar

ALBA YINETH MURILLO LINARES

Para: lidercontratacion sportmedical <lidercontratacionsportmedical@gmail.com>; Calidad Sport Medical Center <calidadsportmedical22@gmail.com>

! Importancia alta

Buenas tardes

Cordial saludo

En atención a la modificación a realizada al contrato No. **86-7-20216-25** cuyo objeto es la ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AUDIOLOGÍA FONOAUDIOLOGÍA, APOYO TERAPÉUTICO Y DIAGNOSTICO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3"***, en donde se incorporó los indicadores del *DECRETO Nro. 441 DE 2022 EN LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y ACUERDOS DE VOLUNTADES CON PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (PSS) Y PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD (PTS) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL* y *RESOLUCIÓN 256 DEL 2016.*

Respetuosamente me permito solicitar el reporte de los indicadores correspondientes a la RESOLUCIÓN 256 DEL 2016, a más tardar el **05 de cada mes**, así:

- Indicador Nro 1. 1. Nombre Proporción de satisfacción global
- Indicador Nro. 2. 1. Nombre Oportunidad Tiempo promedio de programación de exámenes diagnósticos y procedimientos en audiología y fonoaudiología.
- Indicador Nro. 3. 1. Nombre Tiempo promedio de programación de procedimientos terapéuticos y ayudas diagnosticas de audiología y fonoaudiología.
- Indicador Nro. 4. 1. Nombre Tasa de caídas en el servicio en el servicio de audiología y fonoaudiología.
- Indicador Nro. 5. 1. Nombre Proporción de eventos adversos relacionados con la atención en el servicio de audiología y fonoaudiología.

Finalmente, se solicita el reporte con la semaforización, para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos como parte del mejoramiento continuo en la calidad en la atención.

Atentamente,

Subintendente ALBA YINETH MURILLO LINARES
Supervisora del contrato 86-7-20216-25

SOLICITUD REPORTE INDICADORES ENTIDAD SPORT MEDICAL CENTER – CONTRATO 86-7-20216-25 Resumir este correo electrónico

Microsoft Outlook
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no emitió información de notificación de entrega: liidercontratacion.sportmed.cal [id... Jue 2/27/2026 4:27 PM

ALBA YINETH MURILLO LINARES Responder Responder a todos Reenviar
Para: liidercontratacion.sportmedical <liidercontratacionsportmedical@gmail.com>; Calidad Sport Medical Center <calidadsportmedical22@gmail.com> Jue 2/27/2026 4:27 PM

Importancia alta

Buenas tardes

Cordial saludo

En atención a la modificación a realizada al contrato No. **86-7-20216-25** cuyo objeto es la ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AUDIOLOGÍA FONOAUDIOLOGÍA, APOYO TERAPÉUTICO Y DIAGNOSTICO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3"***, en donde se incorporó los indicadores del *DECRETO Nro. 441 DE 2022 EN LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y ACUERDOS DE VOLUNTADES CON PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (PSS) Y PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD (PTS) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL* y *RESOLUCIÓN 256 DEL 2016.*

Respetuosamente me permito solicitar el reporte de los indicadores correspondientes a la RESOLUCIÓN 256 DEL 2016, a más tardar **el 05 de cada mes**, así:

- Indicador Nro 1. 1. Nombre Proporción de satisfacción global
- Indicador Nro. 2. 1. Nombre Oportunidad Tiempo promedio de programación de exámenes diagnósticos y procedimientos en audiología y fonoaudiología.
- Indicador Nro. 3. 1. Nombre Tiempo promedio de programación de procedimientos terapéuticos y ayudas diagnosticas de audiología y fonoaudiología.
- Indicador Nro. 4. 1. Nombre Tasa de caídas en el servicio en el servicio de audiología y fonoaudiología.
- Indicador Nro. 5. 1. Nombre Proporción de eventos adversos relacionados con la atención en el servicio de audiología y fonoaudiología.

Finalmente, se solicita el reporte con la semaforización, para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos como parte del mejoramiento continuo en la calidad en la atención.

Atentamente,

Subintendente ALBA YINETH MURILLO LINARES
Supervisora del contrato 86-7-20216-25

- Se realiza la verificación del certificado de antecedentes judiciales, antecedentes procuraduría, antecedentes contraloría, los cuales se anexan al presente informe.

- Se realiza la verificación de los servicios prestados con la señora VALENTINA GALEANO GUARNIZO líder de contratación de la entidad SPORT MEDICAL CENTER, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución presupuestal.

SMC
SPORT MEDICAL CENTER

Armenia, 30 de junio de 2026

SEÑORES:
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
JEFATURA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: CERTIFICACION DE EJECUCION PRESUPUESTAL Y RADICACION DE FACTURACION PENDIENTE

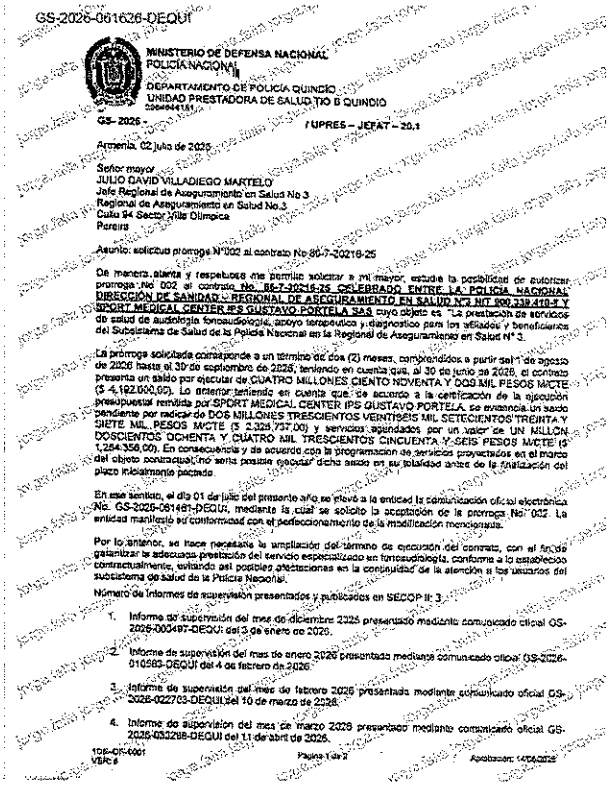
Dando respuesta a su solicitud y con la finalidad de llevar la trazabilidad presupuestal y facturacion de facturacion pendiente correspondiente al contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD APOYO TERAPEUTICO Y DIAGNOSTICO EN FONOAUDIOLOGÍA, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.**
De acuerdo a requerimiento de su unidad me permito enviar información solicitada:

CONTRATO N° 86-7-20216-25	
VIGENCIA 2025	$ 500.000
VIGENCIA 2026	$ 23.730.000
VALOR CONTRATO TOTAL	$ 23.230.000
VALOR EJECUTADO (RADICADO)	$ 12.269.174
VALOR PENDIENTE DE RADICAR	$ 2.326.737
PENDIENTE POR AGENDAR	$ 0
AGENDADO A LA FECHA	$ 1.284.356
SALDO RESTANTE DEL CONTRATO	$ 7.349.733
PROYECCION EJECUCION	68,35%

Cordialmente,

Valentina G.
VALENTINA GALEANO GUARNIZO
LIDER DE CONTRATACIÓN REGIONAL
liidercontratacionsportmedical@gmail.com

- Mediante comunicado oficial GS-2026-061626-DEQUI fechado 02/07/2026 se solicitó prorroga por un periodo de dos (2) meses a partir del 1 de agosto al 30 de septiembre del 2026



GS-2026-061626-DEQUI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIO 6 QUINDÍO

GS- 2026 - / UPRES – JEFAT – 20.1

Armenia, 02 julio de 2026

Señor mayor
JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3
Regional de Aseguramiento en Salud No.3
Calle 94 Sector Villa Olímpica
Pereira

Asunto: solicitud prorroga N°002 al contrato No 86-7-20216-25

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi mayor, estudio la posibilidad de autorizar prorroga No 002 al contrato No. 86-7-20216-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO NIT 800.230.410-8 Y SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS cuyo objeto es "La prestación de servicios de salud de audiología fonoaudiología, apoyo terapeutico y diagnostico para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3.

La prorroga solicitada corresponde a un término de dos (2) meses, comprendidos a partir del 1° de agosto de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que, al 30 de junio de 2026, el contrato presenta un saldo por ejecutar de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 4,192.000,00). Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a la certificación de la ejecución presupuestal remitida por SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA, se evidencia un saldo pendiente por radicar de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 2.326.737,00) y servicios agendados por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1,284.356,00). En consecuencia y de acuerdo con la programacion de servicios proyectados en el marco del objeto contractual, no seria posible ejecutar dicho saldo en su totalidad antes de la finalización del plazo inicialmente pactado.

En ese sentido, el día 01 de julio del presente año se llevó a la entidad la comunicación oficial electrónica No. GS-2026-061461-DEQUI, mediante la cual se solicito la aceptación de la prorroga No. 002. La entidad manifestó su conformidad con el perfeccionamiento de la modificación mencionada.

Por lo anterior, se hace necesaria la ampliación del término de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio especializado en fonoaudiología, conforme a lo establecido contractualmente, evitando así posibles afectaciones en la continuidad de la atención a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Número de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 3

1. Informe de supervisión del mes de diciembre 2025 presentado mediante comunicado oficial GS-2026-000497-DEQUI del 3 de enero de 2026.
2. Informe de supervisión del mes de enero 2026 presentado mediante comunicado oficial GS-2026-010583-DEQUI del 4 de febrero de 2026.
3. Informe de supervisión del mes de febrero 2026 presentado mediante comunicado oficial GS-2026-022703-DEQUI del 10 de marzo de 2026.
4. Informe de supervisión del mes de marzo 2026 presentado mediante comunicado oficial GS-2026-032298-DEQUI del 11 de abril de 2026.

106-DR-0001
VSR: 6

Página 1 de 2

Aprobación: 14/04/2026

- El día 08/07/2026, la entidad envía mediante correo electrónico la información de los indicadores, así:

From: Calidad Sport Medical Center <calidadsportmedical22@gmail.com>
Sent: Wednesday, 08 July 2026 15:50:58
To: ALBA YINETH MURILLO LINARES <alba.murillo4043@correo.policia.gov.co>; LEIDY JOHANA HERRERA MORALES <leidy.herreram@correo.policia.gov.co>
Cc: lidercontratacion sportmedical <lidercontratacionsportmedical@gmail.com>; Diana M. Lodoño - Sport Medical Center IPS <regionalsaludsmc@gmail.com>; Ing Vicky Mejia - Sport Medical Center IPS <tics.smc@gmail.com>
Subject: INDICADORES CONTRATOS SPORT MEDICAL CENTER IPS / 86-7-20045-26 - 86-7-20216-25

Buenas Tardes ,
En atención a su solicitud relacionada con el reporte de los indicadores técnicos de calidad, gestión y resultados correspondientes al Contrato No. 86-7-20045-26, 86-7-20216-25 , Servicios de fonoaudiología , audiología , Fisiatría ; me permito adjuntar los indicadores de calidad del mes de Junio , Teniendo en cuenta que en oportunidad se contempla primera vez, controles y/o terapias .
Quedamos atentos a cualquier observación o información adicional que se requiera.
Cordialmente,

--

Haga clic aquí con el botón derecho o mantenga pulsado para descargar imágenes. Para ayudar a proteger la confidencialidad, Ou...

ANGÉLICA
HERNÁNDEZ CARDONA
Coordinadora
de Calidad
Sport Medical
Center
Quindío -
Risaralda
Teléfono:
3215446528
https://sportmedical.co/

Mensaje de correo electrónico enviado por alba.murillo4043@correo.policia.gov.co

SPORT MEDICAL CENTER

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL		RESULTADO / META JUNIO		
Calidad	Proporción de satisfacción global del usuario del servicio	Numerador: Número de usuarios que califican como buena o muy buena su experiencia global respecto a la atención recibida en el servicio	Denominador: Número total de usuarios que respondieron la encuesta de satisfacción.	10	12	83
Calidad / Oportunidad	Tiempo promedio de programación de consultas, exámenes diagnósticos y procedimientos **Audiologia y Fonoaudiologia**	Numerador: Sumatoria de la diferencia en días calendario entre la fecha de solicitud del servicio de Audiologia y Fonoaudiolgia y la fecha de prestación del mismo	Denominador: Total de servicios prestados en el período evaluado.	700	61	11,5
Calidad / Oportunidad	Tiempo promedio de programación de consultas, **exámenes diagnósticos y procedimientos Fisiatria**	Numerador: Sumatoria de la diferencia en días calendario entre la fecha de solicitud del servicio de Fisiatria y la fecha de prestación del	Denominador: Total de servicios prestados en el período evaluado.	358	114	3,1
Calidad / Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio	Numerador: Número total de pacientes atendidos en el en el servicio que sufren caídas en el periodo.	Denominador: Total de personas atendidas en el servicio de en el servicio	0	175	0

Se realiza verificación del informe de indicadores de corte mensual y se encuentran dentro de las metas definidas

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

NO.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	
2	El contratista debe informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO	SI	
3	EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	
4	Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	
5	El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	
6	El contratista deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	
7	El contratista deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	SI	

8	EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD) para su prescripción en formato vigente para tal fin.	**SI**	
9	EL CONTRATISTA deberá cumplir lo señalado en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la empresa y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	**SI**	
10	EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros	**SI**	
11	EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	**SI**	
12	EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	**SI**	
13	EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.	**SI**	
14	EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	**SI**	
15	EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	**SI**	
16	El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	**SI**	
17	EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.	**SI**	
18	El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	**SI**	
19	Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	**SI**	
20	El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	**SI**	
21	El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	**SI**	
22	El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la	**SI**	

	preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.		
23	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	**SI**	
24	El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	**SI**	
25	El CONTRATISTA no accederá peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	**SI**	
26	El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	**SI**	
27	El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): • Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" • Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"	**SI**	

	• Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. • Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. • Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" • Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. • Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." • Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" • Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". • Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" • Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. • Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". • El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.		
28	El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	**SI**	
29	Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Caldas y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión	**SI**	

	se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).		
30	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	**SI**	
31	El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	**SI**	
32	El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	**SI**	
33	El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	**SI**	
34	El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	**SI**	
35	El contratista durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato	**SI**	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

NO APLICA

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (211) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (20) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).
Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.
PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.
AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados

en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los

NOMBRE BENEFICIARIO: SPORT MEDICAL CENTER
BANCO: COLOMBIA
TIPO DE CUENTA: Corriente
NÚMERO DE CUENTA: 86768808593

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 23.250.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 15.709.772,00	67,57%
Valor total facturado	$ 15.709.772,00	67,57%
Valor facturado pendiente de pago	$ 3.420.598,00	14,71%
Valor pagado	$ 12.289.174,00	52,86%
Valor pendiente de entrega	$ 7.540.228,00	32,43%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. De acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. Orden de pago
6	$ 3.236.343	12/06/2026	$ 3.236.343	SMAL1998 - SMAL19999 - SMAL20000 SMAL20001 - SMAL20002 - SMAL20003 SMAL20004 - SMAL20005 - SMAL20006 SMAL20007 - SMAL20009 - SMAL20010 SMAL20011 - SMAL20012 - SMAL20013 SMAL20015 - SMAL20016 - SMAL20017 SMAL20018 - SMAL20019 - SMAL20021 SMAL20022 - SMAL20025	3.167.931	$ 68.412	247633926
7	0	16/06/2026	0	Levante de glosa SMAL16295	$ 184.255	-	247633926

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

5. RECOMENDACIONES

Realizar la radicación de facturación de servicios prestados constantemente, teniendo en cuenta el cierre de vigencia presupuestal.

las cláusulas contractuales	**NO**	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____
Intendente **JORGE ALVARO FALLA CANDIA**
Auxiliar de Cuentas UPRES-DEQUI
Supervisor Contrato No. 86-7-20216-25
Correo electrónico: jorge.falla8052@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3118828957

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299287171

PIB
14:32:10

Bogotá DC, 10 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO FABIAN PORTELA REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1130617704:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de julio de 2026, a las 14:33:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1130617704
Código de Verificación	1130617704260710143318

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:33:59 PM horas del 10/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1130617704**

Apellidos y Nombres: **PORTELA REYES GUSTAVO FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.